



**Ayuntamiento de
Montalbán de Córdoba.**

Expediente: 623/2020
N/Referencia: BANDO ALCAL. COVID19
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 13-03-2020 11:42
Tipo: EXPEDIENTE DE USO GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE
CÓRDOBA

ANUNCIO ELECTRÓNICO

D. Miguel Ruz Salces, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, COMUNICA QUE, tras la declaración del estado de alarma según el RD 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID – 19, por resolución de alcaldía de fecha 16/03/2020 nº 2020/00000292 se resuelven medidas preventivas e instrucciones varias en la localidad, que literalmente dice:

"RESOLUCION DE ALCALDIA

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (coronavirus) y debido al riesgo extraordinario que puede ocasionar para la salud de la población.

Las previsiones contempladas en la presente Resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios encomendados.

Primero.- Plan de continuidad de actividad.

Ante situaciones extraordinarias originada por el coronavirus (Covid-19), cada negociado deberá de activar su plan de continuidad de actividades, es decir, prever las actuaciones a llevar a cabo para garantizar la prestación de servicios mínimos y esenciales.

Segundo.- Limitación de la libertad de circulación de las personas.

Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
- Retorno al lugar de residencia habitual.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.

Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

Código seguro de verificación (CSV):

6934 68D6 9053 C761 C932



693468D69053C761C932

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.montalbandecordoba.es/sede>

Firmado por Alcalde: D. RUZ SALCES MIGUEL el 18/3/2020

En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

El Ministro del Interior podrá acordar el cierre a la circulación de carreteras o tramos de ellas por razones de salud pública, seguridad o fluidez del tráfico o la restricción en ellas del acceso de determinados vehículos por los mismos motivos.

Cuando las medidas a las que se refieren los párrafos anteriores se adopten de oficio se informará previamente a las administraciones autonómicas que ejercen competencias de ejecución de la legislación del Estado en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

Las autoridades estatales, autonómicas y locales competentes en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial garantizarán la divulgación entre la población de las medidas que puedan afectar al tráfico rodado.

Tercero.- Tramites Administrativos.

Se RECOMIENDA no acudir al Ayuntamiento de manera presencial sino que intentemos en la medida de lo posible relacionarnos por VIA TELEFONICA O VIA TELEMATICA para evitar INCUMPLIR CON LA PROHIBICION DE NO SALIR DE NUESTROS DOMICILIOS.

Si bien, para tranquilidad de todos los vecinos comunicar que en virtud de la Disposición Adicional Tercera "Suspensión de plazos administrativos" del Real Decreto 463/2020 se prevé lo siguiente:

"1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma."

En virtud de esta Disposición Adicional **LE COMUNICAMOS A LOS VECINOS QUE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUEDAN SUSPENDIDOS Y NINGUN PLAZO SERA OBJETO DE PRESCRIPCION. TODOS LOS TRAMITES QUE TENGAN PENDIENTES CON LA ADMINISTRACION SERAN OBJETO DE CONTINUIDAD EN UN PLAZO DE 15 DIAS** (una vez que el Real Decreto 463/2020 pierda su vigencia).

Cuarto.- Como MEDIDAS PREVENTIVAS propuestas al personal de oficinas de este Ayuntamiento tendrán la opción de solicitar **la realización de su actividad en horario de tarde**, para evitar aglomeraciones en las dependencias del Ayuntamiento.

Así como para los trabajadores que se encuentren dentro de los grupos de riesgo (diabetes, enfermedad cardiovascular, hipertensión, enfermedad hepática crónica, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad renal crónica, enfermedad neurológica crónica, inmunodeficiencia, cáncer, mujeres embarazadas o mayores de 60 años), podrán solicitar TELETRABAJO (trabajo desde casa). Si bien, se analizarán las siguientes cuestiones para la concesión del mismo:

- El personal debe de informar sobre la situación de riesgo por la que solicita esta modalidad de trabajo.
- El personal debe de comunicar a Alcaldía los expedientes a tramitar.

Código seguro de verificación (CSV):

6934 68D6 9053 C761 C932



693468D69053C761C932

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.montalbandecordoba.es/sede>

Firmado por Alcalde: D. RUZ SALCES MIGUEL el 18/3/2020



Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Expediente: 623/2020
N/Referencia: BANDO ALCAL. COVID19
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 13-03-2020 11:42
Tipo: EXPEDIENTE DE USO GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE
CÓRDOBA

- Que ostenta condiciones optimas para cumplir con su actividad laboral fuera de oficinas.
- Que disponga de un teléfono de contacto durante las horas de teletrabajo.

Quinto.- Desde esta Alcaldía se garantiza que se extremarán las medidas de higiene y se pondrá a disposición de todo el personal los elementos de seguridad necesarios para salvaguardar la seguridad de los trabajadores.

Montalbán, fechado y firmado electrónicamente

El Alcalde-Presidente.”

Código seguro de verificación (CSV):

6934 68D6 9053 C761 C932



693468D69053C761C932

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.montalbandecordoba.es/sede>

Firmado por Alcalde: D. RUZ SALCES MIGUEL el 18/3/2020